



BASES DE PROMOCION Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
“PREVENTA DE BOLSAS GAS SUR 2026”
GAS SUR S.A.

En Concepción, a 06 de marzo 2026, Gas Sur S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña N°5691, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante también “Gas Sur” o la “Empresa” ha organizado la promoción denominada **“Preventa de Bolsas Gas Sur 2026”**, en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

1. Antecedentes

La Promoción consiste en la posibilidad de contratar bolsas de metros cúbicos (“m³” metros cúbicos estándar) de gas natural, a un precio preferencial de preventa, según se indica en la tabla N°1,

Tabla N°1

Bolsas Gas Sur	Precio Periodo Venta
Bolsa de 200 a 500 m3	\$740 por m3 IVA incluido
Bolsa de 600 o más m3	\$690 por m3 IVA incluido

Dichos metros cúbicos serán abonados a los consumos mensuales del Inmueble Beneficiario en conformidad a lo establecido en las presentes bases y condiciones de contratación.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“Activación” significa el ingreso del Producto al sistema SAP de forma automática con la compra del producto efectuada por el Cliente, marcando el inicio del Periodo de Facturación en que comienza a operar la Bolsa Gas Sur. Dependiendo de si la fecha de compra es menor o igual al Periodo de Lectura del Inmueble Beneficiario actual al momento de la activación, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar en el periodo en curso. En cambio, si la fecha de activación es posterior al Periodo de Lectura siguiente a facturar, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar desde el Periodo de Facturación siguiente.

“Adquirente” significa la persona natural ya sea cliente o no de Gas Sur, que adquiere una Bolsa Gas Sur, ya sea para utilizarla en un inmueble propio o ajeno, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“Bases” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

“Bolsas Gas Sur Preventa” significa el producto de Gas Sur consistente en paquetes de metros cúbicos de gas natural comercializado por esta última a precio referencial señalado en estas Bases, los cuales se activan una vez que el consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario supere los 30 m3 (metros cúbicos estándar).

“Cliente” significa la categoría de clientes de Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01. Se excluyen



expresamente clientes centrales térmicas con tarifa residencial BCR06 o ACR14, lavanderías y salas de eventos.

“Inmueble Beneficiario” significa el inmueble individual sujeto a la tarifa residencial conectado a la red de suministro de Gas Sur en la Región del Biobío respecto del cual se produce la Activación. Dicho inmueble debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de las presentes bases.

“Periodo de Calefacción” significa el periodo en que podrán ocuparse las Bolsas Gas Sur. Este comprende el periodo entre la primera boleta emitida desde el 1 de marzo de 2026 a la última boleta emitida hasta el 31 de diciembre de 2026.

“Período de Facturación” significa el mes en que se emite la factura por consumo de gas correspondiente al Periodo de Lectura.

“Período de Lectura” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

“Reglamento” significa el Decreto N°79 de 2026 del Ministerio de Energía que Aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red y de distribución de Gas Licuado a Granel y Deroga Decreto Supremo N°67 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

“Traslado” significa el proceso por el cual una Bolsa Gas Sur, durante el Periodo de Calefacción, puede ser trasladada de un domicilio a otro, siempre y cuando este último cumpla con todas las condiciones establecidas en estas Bases de Promoción

3. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la presente Promoción aquellos inmuebles residenciales de Clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de un inmueble conectado a la red de distribución de Gas Sur S.A. ubicado dentro de la Región del Biobío.
- b) Que el Inmueble Beneficiario se encuentre sujeto a tarifa BCR01. En la boleta de consumo de gas respectiva, se establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el Inmueble. Para mayores detalles acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/>
- c) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y el Inmueble Beneficiario no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte de servicio de gas en trámite.
- d) Que el Inmueble Beneficiario respectivo no se encuentre dentro de los actos que se señalan en el artículo 98 del Reglamento.
- e) Que el Inmueble Beneficiario cuente con al menos un Periodo de Facturación.
- f) Que el Inmueble Beneficiario no cuente con la promoción “Plan Gas 40” o superior activada. En tal caso, el Cliente deberá solicitar expresamente a Gas Sur la baja de dicho producto para poder adquirir la Bolsa Gas Sur conforme a esta Promoción.



4. Beneficios de la Promoción.

A partir de la contratación de esta Promoción, el Cliente podrá adquirir Bolsas Gas Sur al precio indicado más en la tabla siguiente:

Tabla N°1: Precio preventa por metro cúbico estándar de gas natural

Bolsas Gas Sur	Precio Periodo Preventa
Bolsa de 200 a 500 m ³	\$740 por m ³ IVA incluido
Bolsa de 600 o más m ³	\$690 por m ³ IVA incluido

Las Bolsas Gas Sur podrán ser de 200, 250, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900, 1.000, 1.250, 1.500, 1.750, 2.000, 2.500, 3.000, 4.000- m³. Por lo anterior, el valor de las Bolsas Gas Sur 2026 será el siguiente:

Tabla N°2: Precio Preventa de Bolsas Gas Sur

Producto	Precio Preventa	
Bolsa Gas Sur de 200 m ³	\$148.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 250 m ³	\$185.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 300 m ³	\$222.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 400 m ³	\$296.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 500 m ³	\$370.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 600 m ³	\$414.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 700 m ³	\$483.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 800 m ³	\$552.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 900 m ³	\$621.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1000 m ³	\$690.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1250 m ³	\$862.500	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1500 m ³	\$1.035.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1750 m ³	\$1.207.500	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 2000 m ³	\$1.380.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 2500 m ³	\$1.725.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 3000 m ³	\$2.070.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 4000 m ³	\$2.760.000	(IVA incluido)

5. Vigencia y Stock.

Las Bolsas Gas Sur Preventa 2026 podrán ser contratadas desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 1.000 (mil) Bolsas Gas Sur Preventa.

Las presentes Bases, se encontrarán vigentes para cada Inmueble Beneficiario hasta agotar el total de m³ de la Bolsa Gas Sur Preventa 2026 contratada, o hasta abonar el saldo de m³ según lo señalado en numeral 8.2. del presente instrumento.

6. Contratación.



Las Bolsas Gas Sur Preventa 2026 sólo podrán ser adquiridas a través del sitio web www.gassur.cl. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de compra conforme al procedimiento descrito y guiado en la propia página web.

Una vez finalizado el proceso de compra, se desplegará un comprobante de pago. Además, se enviará automáticamente al correo electrónico ingresado por el Adquirente, la confirmación de la compra de la Bolsa Gas Sur Preventa, una copia íntegra de las Bases y del comprobante de pago.

7. Formas de Pago.

El valor de las Bolsas Gas Sur 2026 podrá ser pagado con tarjetas de débito o tarjetas de crédito adheridas al sistema Transbank, hasta 12 cuotas sin interés con un CAE de un 0%.

8. Mecánica de funcionamiento.

Las Bolsas Gas Sur Preventa deberán ser utilizadas en el Período de Calefacción hasta que se consuman los m³ contratados de acuerdo a lo siguiente:

8.1. Contabilización del consumo.

El consumo del Inmueble Beneficiario se cobrará en cada Período de Facturación de la siguiente manera:

- (i) Consumo Base: corresponde a los primeros 30 m³ consumidos, los cuales se facturarán de acuerdo a la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario conforme a la tarifa residencial que corresponda (BCR01);
- (ii) Todo consumo del Período de Lectura sobre los 30 m³ se descontará de la Bolsa Gas Sur Preventa 2026 contratada;
- (iii) Una vez agotada la Bolsa Gas Sur Preventa 2026, los m³ consumidos sobre esta serán facturados de acuerdo a la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario (BCR01).

8.2. Saldo de m³ después del Período de Calefacción.

Si al término del Período de Calefacción, aún quedan m³ no consumidos de la Bolsa Gas Sur Preventa, estos metros cúbicos serán valorizados al valor de compra correspondiente de la Bolsa Gas Sur Preventa (IVA incluido). Dicho saldo en dinero será abonado a la cuenta del Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de "lectura actual" igual o posterior al 01 de febrero de 2027.

En caso que el monto abonado sea superior a la facturación de dicho periodo, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del Período de Facturación correspondiente, excluyendo saldos anteriores. El saldo restante, será abonado en dinero el Período de Facturación posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total o hasta la última boleta con fecha de "lectura anterior" igual o previa al 31 de diciembre de 2026. En Caso de existir saldo pendiente posterior a la fecha señalada, este se perderá irrevocablemente.



8.3. Casos en que el Inmueble cuente con otros productos Bolsas Gas Sur.

En caso de que un Inmueble Beneficiario cuente con más de una Bolsa Gas Sur Preventa vigente, ya sea porque adquirió más de una o porque contrató otra promoción, la facturación considerará el primero de estos productos activados, hasta agotar los m³ de este, luego el segundo y así sucesivamente, respetando las condiciones de cada uno de los productos. No podrá activarse más de un producto o Bolsa Gas Sur Preventa para el mismo Inmueble Beneficiario simultáneamente.

Si respecto del Inmueble Beneficiario fue activada la promoción “Nuevos Clientes Residenciales 2026” el descuento en la tarifa por m³ ofrecido por dicha promoción no aplicará mientras el producto Bolsa Gas Sur se encuentre activado y aplicando durante el Periodo de Calefacción.

8.4. Cambio de tarifa en el Inmueble Beneficiario en el Periodo de Calefacción.

En caso de que un Inmueble Beneficiario realice un cambio de tarifa desde BCR01, según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación de la Bolsa Gas Sur Preventa contratada y, por lo tanto, en la facturación siguiente se dejarán de descontar los m³ de la Bolsa Gas Sur Preventa. En caso de existir saldo de m³, se procederá de igual forma a la definida en punto 8.2.

La facturación del mes en la cual se verifique el cambio de tarifa se calculará considerando en forma proporcional cada tarifa según el número de días de vigencia de cada una de ellas en dicho periodo de facturación.

9. Traslado de la Bolsa Gas Sur Preventa.

Exclusivamente durante el Periodo de Calefacción, las Bolsas Gas Sur Preventa podrán ser trasladadas a un nuevo Inmueble Beneficiario siempre que este último cumpla con las condiciones establecidas en las presentes Bases al menos hasta 3 (tres) días antes de solicitar el traslado. Para ello, el Adquirente deberá solicitar este cambio directamente en los canales de atención página web, oficina comercial o call center.

El número de cliente está indicado en la boleta de gas de cada dirección. También se pueden obtener desde el sitio <https://www.gassur.cl/centro-atencion/conoce-tu-boleta>.

La Bolsa Gas Sur Preventa comenzará a operar en el nuevo Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de “Lectura Actual” posterior a la fecha de solicitud del traslado, siempre y cuando la fecha de facturación del Inmueble Beneficiario no sea dentro de los siguientes 5 días hábiles de realizada la solicitud. De lo contrario, el traslado se hará efectivo en la facturación subsiguiente. Los metros cúbicos a trasladar serán los vigentes a la fecha del traslado efectivo.

Los Traslados no podrán ser solicitados fuera del Periodo de Calefacción. En dicho caso, el saldo de las Bolsas Gas Sur Preventa sólo podrá ser abonado conforme a las condiciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Bases.

En caso de no cumplirse las condiciones requeridas para realizar el Traslado de Bolsas Gas Sur Preventa a un nuevo Inmueble Beneficiario, no podrá solicitarse el saldo de ésta en dinero u otro medio.

10. Aseguramiento de la mejor tarifa Residencial.

Si en algún Periodo de Facturación la valorización de los m³ consumidos a valor Bolsa Gas Sur Preventa fuese



superior a la tarifa normal a la que se encuentra sujeta el Inmueble Beneficiario, la diferencia entre el valor facturado y el valor pagado por m³ de la Bolsa Gas Sur Preventa se abonará en dinero a la cuenta del Inmueble Beneficiario al Periodo de Facturación inmediatamente siguiente.

En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

11. Deuda en cuenta de gas.

Se deja expresamente establecido que, en caso de que el Inmueble Beneficiario presente morosidad en el pago de la cuenta de gas, no se podrá imputar la Bolsa Gas Sur Preventa contratada a la deuda. Por lo tanto, la contratación de la Bolsa Gas Sur Preventa no obsta a que Gas Sur, en uso de sus facultades que le entrega la legislación vigente y considerando el número de boletas impagas, proceda a cortar o suspender el suministro de gas, siempre en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 69 del Reglamento.

12. Devolución por No Uso.

El Adquirente podrá solicitar la devolución del dinero pagado por la compra de la Bolsas Gas Sur Preventa, siempre que no haya realizado uso del producto, es decir, siempre que no haya efectuado consumo de gas natural asociado a la Bolsa Gas Sur Preventa adquirida. En caso de que la compra haya sido realizada mediante un pago en cuotas, la devolución del dinero solo procederá cuando la totalidad de las cuotas se encuentren pagadas.

Para proceder con la solicitud de devolución, el Adquirente deberá presentar su requerimiento a través de los canales de atención call center a los teléfonos y en los horarios indicados en la página web www.gassur.cl o directamente en oficina Comercial de Gas Sur.

Una vez ingresada la solicitud, Gas Sur validará la información de consumos y pago de cuotas y procederá a gestionar la devolución, en caso que corresponda, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

13. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación, serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur, documento que el Adquirente declara haber leído y aceptado.

14. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>.

15. Disposiciones Finales.

a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.



b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente Residencial de ejercer los derechos legales que le correspondan.

c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicaran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PERSONERÍAS. La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escrituras públicas de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras y de fecha 24 de febrero de 2026, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Marcos Cvejtkovic Muñoz
p.p. GAS SUR S.A.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.